



RESOLUCIÓN No. 7704 05 JUL 2018

*"Por la cual se Modifica parcialmente la Licencia de Funcionamiento BIENAL, en la modalidad INTERVENCIÓN DE APOYO/ APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO, otorgada mediante Resolución No. 2702 del 10 de octubre de 2016, a la IPS FUNDACIÓN NUEVE LUNAS de la ciudad de Pereira, Risaralda, por aprobación de cambio de sede operativa".*

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR  
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS  
REGIONAL RISARALDA

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 7ª de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, Decreto 2388 de 1979, Decreto 0987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, Resolución 6130 de 2015 y la Resolución No. 3899 de 2010, modificada y adicionada por la Resolución No. 3435 del 20 de abril de 2016, Resolución No. 9555 de 16 de septiembre de 2016 y Resolución 8282 del 14 de septiembre de 2017 y

#### CONSIDERANDO

Que la entidad denominada **IPS FUNDACIÓN NUEVE LUNAS**, cuenta con Personería Jurídica vigente, reconocida mediante la Resolución No. 1113 del 02 de junio de 2017, por parte del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Risaralda y tiene sus Estatutos vigentes.

QUE mediante la Resolución No. 2702 de fecha diez (10) de octubre del año dos mil dieciséis (2016), esta Dirección Regional otorgó Licencia de Funcionamiento **BIENAL** a la Institución denominada **IPS FUNDACIÓN NUEVE LUNAS**, con NIT. 900.596.335-4, a la sede Operativa ubicada en la carrera 16 No. 9-04 Barrio Pinares del Municipio de Pereira, Departamento de Risaralda, para la Modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO/APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**, cuya población objeto de atención es niños, niñas y adolescentes de cero (0) a dieciocho (18) años de edad, con derechos inobservados, amenazados, o vulnerados que requieran la atención de acuerdo con el concepto de la autoridad administrativa.

QUE la entidad **IPS FUNDACIÓN NUEVE LUNAS**, presentó mediante oficio radicado bajo el número E-2018-169608-6600, de fecha 05 de abril de 2018, solicitud de aprobación para el cambio de domicilio de la sede operativa ubicada en la carrera 16 bis No. 9-04 Barrio Pinares, de la ciudad de Pereira, para la carrera 16 No. 8-23 barrio Los Alpes, del Municipio de Pereira.

Que, para tal efecto, la Profesional de Enlace de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, realizó visita el día 07 de junio de 2018, para la verificación de los requisitos técnicos-administrativos, tal como consta en el Acta de Visita y los anexos, que hacen parte integral de la presente Resolución.

Que por contar la entidad **IPS FUNDACIÓN NUEVE LUNAS**, con Licencia Inicial en la modalidad Intervención de Apoyo - Apoyo Psicosocial en adolescentes y mayores de 18 años, gestantes y/o período de lactancia, en la misma sede, la citada profesional, solicitó al Comité Técnico de Mezcla de Poblaciones y/o Modalidades, el concepto sobre la viabilidad de mezcla de poblaciones y/o modalidades.

Que mediante Acta No. 31 del 20 de junio de 2018, el Comité Técnico de Mezcla de Poblaciones y/o Modalidades, no aprobó, la solicitud realizada por la Dirección Regional, en cuanto a la autorización para mezcla de poblaciones y/o modalidades.



RESOLUCIÓN No. 1734 05 JUL 2016

*“Por la cual se Modifica parcialmente la Licencia de Funcionamiento BIENAL, en la modalidad INTERVENCIÓN DE APOYO/ APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO, otorgada mediante Resolución No. 2702 del 10 de octubre de 2016, a la IPS FUNDACIÓN NUEVE LUNAS de la ciudad de Pereira, Risaralda, por aprobación de cambio de sede operativa”.*

Que la licencia de funcionamiento otorgada en la modalidad Intervención de Apoyo - Apoyo Psicosocial en adolescentes y mayores de 18 años, gestantes y/o periodo de lactancia, venció el día 29 de junio del presente año, motivo por el cual en la actualidad no hay mezcla de población en la sede operativa ubicada en la carrera 16 No. 8-23 barrio Los Alpes.

Que la entidad IPS Fundación Nueve Lunas, tendrá su sede administrativa ubicada en la carrera 16 No. 8-23 barrio Los Alpes, del Municipio de Pereira, donde tiene habilitados los servicios de Psicología.

Que igualmente se hace necesario adicionar en el artículo segundo de la resolución en comento, lo relacionado con la capacidad instalada en la nueva sede.

QUE de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, numeral 8o. de la Ley 7ª de 1979, corresponde al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar otorgar Licencia de Funcionamiento a las Instituciones y Establecimientos de Protección al menor de edad y a la familia, y señalar y hacer cumplir los requisitos de funcionamiento a dichas instituciones.

QUE en virtud de lo establecido por la Resolución 3899 en su artículo treinta y cinco (35), el ICBF realizará la inspección, vigilancia, control y seguimiento a las personas jurídicas prestadoras del servicio público de bienestar familiar con las acciones, requerimientos, sanciones, suspensión y cancelación de Licencias de Funcionamiento a que haya lugar.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Parágrafo 5 del artículo 12 de la Resolución No. Resolución No. 3899 de 2010, modificada por la Resolución 3435 de 20 de abril de 2016, Resolución 9555 del 16 de septiembre de 2016 y Resolución 8282 del 14 de septiembre de 2017: *“Cuando la persona jurídica cambie de sede en la que desarrolla el servicio y tenga licencia de funcionamiento vigente, deberá solicitar la aprobación del cambio de sede, la cual se dará mediante acto administrativo, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos correspondientes y del numeral 5 del artículo 14 de la Resolución 3899 de 2010. La aprobación de cambio de sede no modificará las condiciones en que fue otorgada la licencia que se encuentra vigente”.*

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, la Directora del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL RISARALDA, en uso de sus facultades legales y estatutarias,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar parcialmente el Artículo Primero de la Resolución No. 2702 del 10 de octubre de 2016, por aprobación de cambio de sede operativa, el cual quedará así:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL, por el término de dos (2) años, a la **IPS FUNDACIÓN NUEVE LUNAS**, identificada con NIT No. 900.596.335-4, cuya sede administrativa y Operativa se encuentra ubicada en la carrera 16 No. 8-23 Barrio Los Alpes, del Municipio de Pereira, Risaralda, allí tiene habilitados los servicios de salud.

**ARTICULO SEGUNDO:** Adicionar el artículo 2º de la Resolución No. 2702 del 10 de octubre de 2016, en cuanto a la capacidad instalada, el cual quedará así:



**RESOLUCIÓN No. 1734 05 JUL 2016**

*“Por la cual se Modifica parcialmente la Licencia de Funcionamiento BIENAL, en la modalidad INTERVENCIÓN DE APOYO/ APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO, otorgada mediante Resolución No. 2702 del 10 de octubre de 2016, a la IPS FUNDACIÓN NUEVE LUNAS de la ciudad de Pereira, Risaralda, por aprobación de cambio de sede operativa”.*

La Modalidad para la cual se otorga esta licencia es **INTERVENCIÓN DE APOYO/ APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO** y su población objeto de atención es niños, niñas y adolescentes de cero (0) a dieciocho (18) años de edad, con sus derechos inobservados, amenazados, o vulnerados, que requieran la atención de acuerdo con el concepto de la autoridad administrativa. La capacidad instalada es de 720 sesiones en el mes.

**ARTÍCULO TERCERO:** Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de las instalaciones de la entidad **IPS FUNDACIÓN NUEVE LUNAS**, copia de la presente Resolución

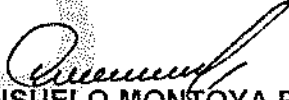
**ARTICULO CUARTO:** Notificar por intermedio de la Oficina del Grupo Jurídico de la Regional Risaralda, la presente Resolución a la señora **LUZ ELENA OSPINA SUÁREZ**, Representante Legal de la **IPS FUNDACIÓN NUEVE LUNAS**, en los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra la misma procede el Recurso de Reposición ante esta Sede Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma

**ARTÍCULO QUINTO:** Los demás Artículos de la Resolución No.2702 del 10 de octubre de 2016, quedan vigentes.

**ARTÍCULO SEXTO: Vigencia:** La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Pereira, Risaralda, a los 05 JUL 2016

  
**MARÍA CONSUELO MONTOYA PUERTA**  
Directora Regional

Proyectó: Vilma Cano Raigoza- Abogada Contratista Grupo Jurídico  
Revisó: María Yolanda Pérez Idárraga, Coordinadora Grupo Jurídico



ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

DE RESOLUCIÓN No.1734 DEL CINCO (05) DE JULIO DE 2018

En la ciudad de Pereira, Risaralda, a los seis (06) días del mes de julio del año dos mil dieciocho (2018), siendo las nueve de la mañana (9:00 AM), se notifica personalmente ante el Grupo Jurídico de la Regional Risaralda del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL RISARALDA, la señora **LUZ ELENA OSPINA SUÁREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.150.633 expedida en Pereira, quien obra como Representante Legal de la **IPS FUNDACIÓN NUEVE LUNAS**, el contenido de la Resolución No. 1734 de fecha cinco (05) de julio del presente año, por medio de la cual se modifica parcialmente la Licencia de Funcionamiento Bienal en la modalidad de Intervención de Apoyo- Apoyo Psicosocial Especializado, otorgada mediante Resolución No. 2702 del 10 de octubre de 2016, a la IPS FUNDACIÓN NUEVE LUNAS, de la ciudad de Pereira, Risaralda, por aprobación de cambio de sede operativa.

Igualmente, se le informa que contra la presente Resolución procede el **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, el cual debe interponerse por escrito, en el momento de su notificación o por escrito dentro los diez (10) días siguientes a la misma.

La notificada informa que no interpondrá recurso alguno y que renuncia a los términos de ejecutoria.

Se le entrega copia de la mencionada Resolución.

LA NOTIFICADA

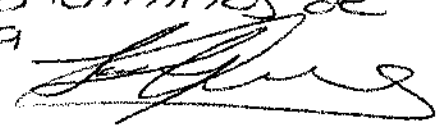
  
LUZ-ELENA OSPINA SUÁREZ

C.C. No. 42.150.633 expedida en Pereira

Representante Legal

IPS FUNDACIÓN NUEVE LUNAS

*Renuncia a terminos de  
ejecutoria*



EL NOTIFICADOR

  
VILMA CANO RAIGOZA

Abogada Contratista Grupo Jurídico  
Regional Risaralda


Vilma Cano Raigoza, Abogada Contratista Grupo Jurídico 

Pereira, Risaralda, nueve (09) de julio de dos mil dieciocho (2018).

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Se realiza notificación personal el día seis (06) de julio del año dos mil dieciocho (2018) a la representante legal de la **IPS FUNDACIÓN NUEVE LUNAS**, señora **LUZ ELENA OSPINA SUÁREZ**, el contenido de la Resolución No. 1734 de fecha cinco (05) de julio del presente año, por medio de la cual se modifica parcialmente la Licencia de Funcionamiento Bienal, en la modalidad Intervención de Apoyo - Apoyo Psicosocial Especializado, otorgada mediante Resolución No. 2702 del 10 de octubre de 2016, a la **IPS FUNDACIÓN NUEVE LUNAS** de la ciudad de Pereira, Risaralda, por aprobación de cambio de sede operativa.

La notificada renunció a términos, razón por la cual se declara ejecutoriada la misma.



**MARIA YOLANDA PÉREZ IDARRAGA**  
Coordinadora Grupo Jurídico

Proyectó: Vilma Cano Reigoza- Abogada Contratista Grupo Jurídico

